

TRANSCRITO CONFORME  
A ESTE ORIGINAL



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
OFICINA DE PARTES

DEFINE SITUACIÓN DE EMERGENCIA AGRÍCOLA  
LOS EFECTOS DE DAÑO PRODUCTIVO DERIVADOS  
DE LA CONDICIÓN DE DEFICIT HÍDRICO Y DE  
ALUVIONES QUE AFECTA A LA REGIÓN DE  
ATACAMA EN LAS COMUNAS QUE SE INDICAN.

SANTIAGO, 29 ENE 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 30 / VISTOS: El DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público, año 2019; el Oficio N° 85, de 2009, del Ministerio de Agricultura, procedimiento para definir situación de emergencia agrícola; la Resolución Exenta N° 462, de 2019, del Ministerio de Agricultura, el Oficio N° 08, de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Atacama; el Oficio N° 56, de 2020, del Intendente de la Región del Atacama, y la Res. N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Presupuestos vigente para el año 2020, en la Partida 13-01-01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 369, glosa 06, faculta a esta Secretaría de Estado para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencias o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, previamente definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura.

Que, mediante los oficios N° 56, de 27 de enero de 2020, del Intendente de la Región de Atacama, y N° 08, de 8 de enero de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la misma región, se ha informado de la coyuntura climática-hídrica que afecta la Región.

Que en la mencionada zona se ha constatado una condición de prolongado déficit hídrico y sequía, con efecto en la disminución en la producción de recursos vegetales esenciales para la alimentación animal, causando graves daños en las actividades agropecuarias de los pequeños productores agrícolas y/o campesinos, en especial de los ganaderos de la región. Condición que sirvió de fundamento para definir situación de emergencia agrícola en el año 2019, mediante la Resolución Exenta N° 462, de este origen.

Que el Intendente de la Región de Atacama, hace presente en su oficio N° 56, que la situación, analizada y actualizada por el Instituto de Investigaciones Agropecuarias en documento que adjunta, se ha tornado crítica. En consecuencia solicita, la dictación del respectivo acto administrativo que defina como situación de emergencia agrícola la condición de déficit hídrico y sequía que afecta a toda la región de Atacama, con el fin de proceder en la forma y para los fines contemplado en la Ley de Presupuestos para el año 2020, en la parte referida en el párrafo primero que antecede.

Que, se ha observado el procedimiento establecido al efecto, y se hace necesario definir la situación de emergencia agrícola, para concurrir en apoyo a las familias, productores agrícolas y campesinos afectados de la Región de Atacama.

Que, adicionalmente, es un hecho público y notorio, que en las horas que anteceden al presente acto administrativo, se han suscitado precipitaciones extraordinarias en sectores de los valles altos, de la precordillera y cordillera de la Región de Atacama, provocando aumentos muy significativos de caudal de los ríos Copiapó, Huasco y Salado y que ello se ha traducido en aluviones e inundaciones en el curso fluvial, generando daños significativos en sectores rurales.

Que esta Secretaría de Estado persistirá con las gestiones ante los organismos públicos que corresponda, a fin de coordinar acciones de apoyo a los afectados por el déficit hídrico y la sequía, y adoptará medidas de análoga naturaleza para apoyar a los afectados por los aluviones e inundaciones.

**RESUELVO:**

1. **Defínase** como situación de emergencia agrícola para todas las comunas pertenecientes a la Región de Atacama, la afectación productiva descrita en los considerandos precedentes, derivada del déficit hídrico y sequía.
2. **Defínase** como situación de emergencia agrícola para las comunas de Tierra Amarilla, Diego de Almagro, Chañaral, Alto del Carmen y Copiapó, de la Región de Atacama, la afectación productiva descrita en los considerandos y derivada de aluviones e inundaciones.
3. **Determinese** que las ayudas que en el marco de la presente resolución serán otorgadas y estarán destinadas a productores agrícolas y habitantes rurales de la Región de Atacama en las comunas que se indican.
4. **Remítase** copia de la presente resolución a la Dirección de Presupuestos

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
  
**ANTONIO WALKER PRIETO**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA**

  
GAA/JMM/RRC/OBC

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretario
- Sr. Intendente de la Región de Atacama
- Seremi Agricultura de la Región de Atacama
- Director Nacional INDAP
- Director Regional INDAP de la Región de Atacama
- Gestión Institucional Ministerio de Agricultura
- Sección SEGRA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atentamente a Ud.

  
**JOSÉ IGNACIO PINOCHET**  
**SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA**